



**CÉSAR DE LA SERNA MOSCOL
ANTONIA GARCÍA SANTOS
(Departamentos)**

Participo a Vd. que el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente DECRETO:

ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO: DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LAS
TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

Nº: 11/1043

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, aprobado por unanimidad, entró en vigor el día 31 de enero de 2006. Es en su Artículo 28 donde quedan definidas las líneas maestras de la organización municipal, estableciendo como órganos principales del Ayuntamiento:

- El Pleno
- La Alcaldía
- La Junta de Gobierno
- Las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas
- La Comisión Especial de Cuentas

De ellos, las Tenencias de Alcaldía y Concejalías de Gobierno carecen de estructura y competencias, porque dependen, en su totalidad, de las decisiones que pueda adoptar esta Alcaldía desconcentrando, en mayor o menor medida, las competencias que tiene atribuidas en virtud del Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por otra parte, la Junta de Gobierno ostenta, por Ley, las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa pueda delegarle.

El abordar la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno requiere definir previamente la estructura interna del Equipo de Gobierno; las Tenencias de Alcaldía resolverán mediante decreto, dictando actos administrativos eficaces frente a terceros. Se creará una estructura en la que las Concejalías de Gobierno reportarán a cada una de las dos Tenencias de Alcaldía:

**Primera Tenencia de Alcaldía, Economía, Hacienda y
Administración Pública.**





Segunda Tenencia de Alcaldía, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Ambas Tenencias de Alcaldía ostentarán facultades decisorias delegadas por esta Alcaldía, que, no obstante, en materias muy específicas, se reservará la facultad de resolver.

Por tanto, sin perjuicio de la gestión inmediata y directa que dentro de cada Área van a ser delegadas en las Concejalías de Gobierno, éstas informarán y propondrán lo necesario a una de las Tenencias de Alcaldía, competentes para dictar los actos administrativos resolutorios.

En otro orden de cosas, es importante reseñar que a las Tenencias de Alcaldía serán adscritas las restantes Concejalías de Gobierno, procurando aglutinar áreas de gestión, esto es:

Aquellas Concejalías que vienen entendiéndose como Administración, que comprenderá Economía, Hacienda, Personal, Medios de Comunicación, Empleo y Desarrollo Local, Comercio, Turismo, Cultura, Asuntos Taurinos, Festejos, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transporte, Educación y Centros Escolares dependerán de la Primera Tenencia de Alcaldía.

En segundo lugar, aquellas Concejalías más directamente relacionadas con los servicios públicos municipales, incluyendo Urbanismo, Obras y Servicios Municipales, Deportes, Parques y Jardines, Medio Ambiente, Juventud, Sanidad, Familia, Igualdad de Oportunidades y Servicios Sociales, el Centro de Atención a drogodependencias, dependerán de la Segunda Tenencia de Alcaldía.

Por último, cabe señalar que esta Alcaldía se reserva las competencias en materia de coordinación institucional, que comprende las relaciones con otras Instituciones y Administraciones Públicas, y la coordinación en la elaboración de las normas municipales.

Asimismo quedan en el ámbito competencial de esta Alcaldía las facultades para resolver los expedientes de contratación de servicios, que afecten a cualquier Área de Gobierno, los expedientes sancionadores y disciplinarios, los actos definitivos en materia de nombramiento y cese de Funcionarios, contratación y despido del Personal laboral, la jefatura de la Policía Local y aquellos que requieran de la Modificación del Presupuesto, de cualquier naturaleza. Además, evidentemente, de aquellas facultades que el Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local contempla como indelegables o las Bases de Ejecución del Presupuesto atribuyen a esta Alcaldía.

Por todo lo hasta aquí expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 4º de la Ley 7/85 de dos abril, y artículo 43, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO





Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Miembros de la Junta de Gobierno:

D. CÉSAR DE LA SERNA MOSCOL, Primer Teniente de Alcalde.

D^a ANTONIA GARCÍA SANTOS, Segunda Teniente de Alcalde.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones por el orden en que han sido nombrados.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 47,2º del Reglamento citado, los Tenientes de Alcalde sustituirán a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento en aquellos casos en que, por causa imprevista, hubiera sido imposible otorgar la delegación.

Segundo.- Conferir delegación en las Tenencias de Alcaldía, que se ejercerá en los términos previstos en el Art. 43 apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pudiendo dictar los actos administrativos necesarios que surtirán efectos frente a terceros, comprendiendo, incluso la facultad de resolver los posibles recursos que en dichas materias pudieran ser interpuestos.

La delegación de atribuciones será por término indefinido, tal y como a continuación se expresa:

PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA

La Primera Tenencia de Alcaldía, del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento porque le corresponden las competencias ejecutivas en materia de Hacienda, presupuestos, ingresos, sector público, dirección y coordinación de la contratación, política financiera, patrimonio, construcción y conservación de equipamientos municipales, tecnologías de la información y comunicaciones, organización, estadística, calidad, atención al ciudadano y recursos humanos.

Ostentará, en concreto las siguientes atribuciones:

1.- En materia de coordinación:

- a) Seguimiento de los objetivos económicos fijados a cada Área de Gobierno, que deberá facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- b) Resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de organización, estructura y delegación de competencias, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad de los mismos.





2. En relación con el Gabinete de Prensa y Medios de Comunicación:

- a) Coordinar la información que facilita el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación.
- b) Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten por las Concejalías, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

3. Gestión del Presupuesto Municipal. Servicios Económicos.

Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería Municipal sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a sus titulares.

A propuesta de la Concejalía de Hacienda, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales del Área, quedando exceptuadas las Modificaciones de crédito, por cualquier concepto, y las encomendadas a la Junta de Gobierno.

Y además, ostentará las siguientes atribuciones:

Dictar todos los actos de gestión de los precios públicos: liquidación, la revisión de los actos dictados que comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, y la resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.

Y en los mismos términos, los correspondientes a las ocupaciones de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc...

Aprobar las liquidaciones correspondientes a ingresos de derecho privado, así como las que procedan en expedientes de descalificación de viviendas de VPO.

Dirigir las actuaciones de comprobación e inspección tributaria, dictando los actos administrativos que correspondan.

Cumplimentar las declaraciones-liquidaciones ante otras Administraciones Tributarias.

Resolver los expedientes de fraccionamiento y aplazamiento de pago de deudas liquidadas.

Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Valor Añadido.

Aprobación y devolución de garantías depositadas en ejecución de los contratos formalizados.

Ordenar pagos y firmar los documentos contables de pago.





Ejercer las competencias de control y supervisión de las subvenciones otorgadas, dictando los actos administrativos que declaren fehacientemente justificado el empleo de fondos públicos.

Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las sentencias y otros fallos de los Tribunales referentes a disposiciones y actos adoptados en el ámbito de sus competencias, así como decretar la incautación de cantidades con motivo de providencias judiciales o administrativas de embargo, de acuerdo con lo que se establezca en las bases de ejecución del presupuesto.

El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento; la definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria; análisis y seguimiento de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.

4.- Administración Pública y Personal.

Asimismo, se delegan las siguientes competencias en materia de Administración Pública y Personal:

Ejercer la superior dirección de los servicios de Secretaría General, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponden a su titular.

Ejercer la dirección del Personal al servicio de la Administración municipal, sin perjuicio de las que expresamente se reserva esta Alcaldía referidas a nombramiento y cese de los Funcionarios, de carrera, eventuales o interinos, la contratación y el despido del Personal Laboral y la jefatura superior de la Policía Local.

Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial laboral planteadas por el Personal, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de Personal.

La organización y planificación de los recursos humanos.

Proponer las modificaciones de la plantilla del Personal del Ayuntamiento, de acuerdo con las normas que se establezcan en las bases de ejecución del Presupuesto. En los mismos términos, la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Elevar a aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de oferta de empleo público.

Adjudicar los destinos al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo.

Dirigir las políticas municipales de prevención de riesgos laborales.





Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las sentencias y otros fallos de los Tribunales referentes a disposiciones y actos adoptados en el ámbito de las competencias del Área.

La propuesta de provisión de los puestos de trabajo adscritos al Área de Gobierno mediante libre designación, concurso, contrataciones laborales temporales, comisiones de servicio, traslados y nombramiento de interinos.

La coordinación de los Planes de formación del personal municipal.

5.- En materia de Asuntos Generales y Contratación:

Se delegan las siguientes atribuciones:

La iniciación de todos los expedientes de contratación que propongan las diferentes Concejalías de este Área de Gobierno.

El seguimiento de los expedientes de gasto.

La adquisición de equipos informáticos y la renovación de cualesquiera licencias o adecuación de soportes para nuevas tecnologías.

La gestión de fondos documentales y la difusión de datos y publicaciones.

La superior dirección de las oficinas de Registro, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General.

Asimismo, le corresponde la tramitación y aprobación de los gastos derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora en relación con los expedientes de contratación.

Resolver, con carácter pleno, en las materias propias de las Áreas de Gobierno de Comunicaciones, Fiestas tradicionales y otras festividades, y Plaza de Toros. Autorizando las Bases de los certámenes, premios y concursos relacionados con esta materia, aprobando los premios, en metálico o no, que puedan ser concedidos. Autorizará, cuando proceda, las instalaciones de circos o similares, en terrenos de dominio público.

Y, en lo que se refiere al Patrimonio Municipal, instalaciones y edificios, ostentará la competencia para autorizar aquellos contratos menores de obras y suministros que precise el normal funcionamiento del Área.

Dirigir el Departamento de Informática y ostentar la responsabilidad sobre los diferentes ficheros, en virtud de lo dispuesto en la LOPD, Ley Orgánica de Protección de Datos y Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.





Estas competencias, incluyen, asimismo, las que refieren a implantación, seguimiento y garantías de las medidas de seguridad aplicables a los diferentes ficheros.

6.- En el Área de Empleo y Desarrollo Local, Comercio y Turismo.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas a la Promoción económica, Proyectos Europeos, gestión de la formación, gestión de la innovación, turismo y empleo.

El desarrollo y ejecución de cuantas actividades vayan encaminadas a favorecer el desarrollo socioeconómico y la creación de empleo en el municipio.

El asesoramiento y acompañamiento a proyectos empresariales.

Gestionar las necesidades de las empresas y de los nuevos emprendedores en materia de ayudas y subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Gestión y promoción de las actividades fruto del Convenio con la Universidad Autónoma de Madrid, asegurando la sede de los Cursos de Verano.

Gestionar la participación en los Proyectos Europeos; así como el Centro de Difusión Tecnológica y Bolsa de empleo municipal.

En materia de Comercio y Turismo, dictar los actos necesarios tanto para la edición de publicaciones como para la buena marcha de cualesquiera eventos relacionados con la actividad turística.

Todo lo relacionado con la Oficina de Consumo y el Servicio de Inspección de establecimientos; el mercado y los mercadillos, incluso el otorgamiento de autorizaciones anuales de venta, fijación de calendario y propuesta de revocación de los títulos.

En materia de protección de consumidores, el ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción en su caso, de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y en otras disposiciones municipales concordantes. En particular, el ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de lo preceptuado en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en los supuestos contemplados en el artículo 38 apartados 5, 9, 13 y 16 en lo que afecte al Libro de Reclamaciones y en el artículo 39.4, en relación con el último párrafo del artículo 24.4 y el artículo 24.5 de la misma Ley.

7.- En el Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transportes.





A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas a la

- * Policía Local y Protección Civil.
- * Guardería Rural.
- * Medio rural

Además ostentará las siguientes atribuciones:

Dirigirá la Policía Local y Protección Civil, sin perjuicio de la Jefatura superior que ostenta esta Alcaldía.

Coordinará con la Administración Autonómica la prestación del Servicio de Emergencia y Contra incendios.

Resolverá los expedientes referidos a señalizaciones viarias, reservas de aparcamiento y entradas a través de aceras, pasos de carruajes, y ocupaciones de vía pública sujetas al pago de tasa.

En lo que se refiere al Medio rural, ostentará las atribuciones necesarias para la protección de la Dehesa de Navalvillar así como en lo relativo a zonas rurales, públicas o privadas.

Por último, coordinará las competencias municipales en materia de ganadería y agricultura.

8.- En el Área de Cultura, Bibliotecas Municipales. Auditorio.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas al funcionamiento del Centro Cultural Pablo Neruda: Cursos de Cultura, Talleres, Nuevas Tecnologías, Idiomas y Seminarios.

En los mismos términos, dispondrá lo necesario respecto del Centro Cultural Pablo Ruiz Picasso: Certámenes, Exposiciones en la Sala de Arte Picasso, funcionamiento del Pósito Municipal y Bibliotecas Municipales, referidas especialmente a cuantas actividades promuevan y faciliten la animación a la Lectura.

Dispondrá lo necesario en lo que se refiere a la gestión del Auditorio Municipal, a propuesta de la Concejalía. Concediendo las Autorizaciones de utilización del Auditorio Municipal.

Por último ostentará las competencias referidas al Museo de la Villa.

9.- En el Área de Educación:

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, resolver en todas las materias relacionadas con los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Bachillerato, incluso lo relativo a contratación de obras asociadas a patrimonio municipal.

Asimismo, coordinará las competencias municipales en todo lo relativo a Colegios Públicos, Escuelas Infantiles y Casa de Niños; a tal





efecto, dictará los actos administrativos resulten precisos para resolver sobre las siguientes cuestiones:

Aprobar los calendarios de financiación y pagos, de las Escuelas Infantiles y Casa de Niños.

Designar a los Representantes en las Comisiones de Seguimiento que se contemplen en los Convenios de funcionamiento de los centros de educación infantil.

Designar a los Representantes Municipales en los diferentes Consejos Escolares.

Resolver lo necesario en ejecución de los Convenios que se suscriban, aprobando los diferentes gastos y las correspondientes justificaciones ante las Consejerías competentes.

Resolver lo preciso, para el correcto funcionamiento de otros centros docentes.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA

La Segunda Tenencia de Alcaldía tendrá asignadas las competencias necesarias para poder ofrecer respuesta a cuantas demandas ciudadanas tengan su origen en el desenvolvimiento de los servicios públicos municipales, Urbanismo, Actividades, Obras Municipales, Medio Ambiente, Deportes y Juventud, Parques y Jardines, así como todas aquellas directamente relacionadas con la mejora de las condiciones de vida de los Vecinos y Vecinas, en las áreas de Sanidad, Familia, Igualdad de Oportunidades, Programas de atención a Personas con discapacidad, a Personas en situación de dependencia, la población de origen extranjero, y, el Centro de Atención a drogodependencias.

Ostentará, en concreto las siguientes atribuciones:

La competencia para resolver, mediante actos administrativos eficaces frente a terceros, cuanto demanden las Áreas de Urbanismo, Actividades, Obras Municipales, Medio Ambiente, Deportes, Juventud, Parques y Jardines, Sanidad, Familia, Igualdad y Servicios Sociales. Siempre y cuando no hubieran sido objeto de delegación en la Junta de Gobierno, o se reserve esta Alcaldía.

La iniciación de todos los expedientes de contratación que propongan las diferentes Concejalías de esta Área de Gobierno.

Y, en lo que se refiere al Patrimonio Municipal, instalaciones y edificios, ostentará la competencia para formalizar todos aquellos contratos menores de obras y suministros que precise el normal funcionamiento del Área.

1.- En el Área de Urbanismo y Disciplina Urbanística.

Dirigirá el Área de Urbanismo, sin perjuicio de las funciones que corresponden al puesto de Coordinador de los Servicios Técnicos.





Dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas a:

Licencias urbanísticas de obras y parcelaciones y las licencias de Actividad, de cualquier clase.

Incoación de expedientes de Disciplina Urbanística, elevando propuesta de resolución a esta Alcaldía.

Instrucción y resolución de Expedientes de declaración de ruina urbanística.

Órdenes de ejecución para garantizar las condiciones de ornato, salubridad y seguridad de las edificaciones.

Instruir los expedientes de calificación Urbanística y aquellos en que deba pronunciarse, inexcusablemente, la Consejería competente en materia de Suelo y Ordenación del Territorio.

Resolver los Expedientes de daños causados al dominio público, exigiendo el reintegro que corresponda.

Autorizar las instalaciones de terrazas de verano, anexas a establecimientos, así como los quioscos de venta de helados, incluidas las de las Fiestas Patronales.

2.- Gestión del Área de Servicios Públicos.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas a obras y actuaciones en la vía pública, incluyendo autorizaciones para calas y canalizaciones.

Respecto del servicio del Cementerio Municipal, podrá dictar cuantos actos administrativos resulten necesarios, a excepción de la concesión de derechos funerarios.

Adoptará las decisiones pertinentes en materia de Servicio de Alumbrado Público y red municipal de alcantarillado.

Coordinará con los Organismos competentes los Servicios de Abastecimiento y Depuración de Aguas.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas a Parques y Jardines.

3.- En el Área de Medio Ambiente.

Dirigirá el Área de Medio Ambiente, sin perjuicio de las funciones que corresponden al puesto de Técnico de Medio Ambiente.

Supervisaré la gestión del contrato de Recogida de R.S.U. y Limpieza viaria.

Asimismo, ejercerá la superior dirección del contrato de Limpieza de edificios y centros escolares.





Resolverá, en lo referido al Medio Ambiente, los asuntos propios de la Dehesa de Navalvillar así como de los Parques y jardines municipales, incluso la celebración de eventos deportivos o recreativos.

4.- En las Áreas de Juventud e Infancia.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, coordinará y ejercerá la supervisión de las actividades de la Casa de la Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden al puesto de Director.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con los servicios que se prestan en la Casa de la Juventud, referidos a Programas de formación, Cursos organizados por la Casa, Programa de Información y de Asesoramiento, Asesoría de vivienda; Programa de Ocio y Tiempo Libre, Sala de encuentros.

Del mismo modo, todo lo necesario en ejecución de los Programas de Promoción cultural y de Actividades Infantiles.

5.- En el Área de Deportes.

Coordinará y supervisará el funcionamiento del Servicio Municipal de Deportes, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Director.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales del Servicio Municipal de Deportes, coordinando las actividades directamente relacionadas con el fomento y desarrollo del Deporte, Instalaciones Deportivas Municipales, Escuelas Deportivas, y Actividades de Aire Libre, Maratones, Campeonatos, Cursos y Otras Actividades de Verano.

Resolverá las solicitudes de clubes, entidades deportivas... relativas a organización de pruebas deportivas o recreativas.

Concederá o denegará las peticiones referidas a cesión de espacios en edificios e instalaciones municipales adscritas al Área.

Resolverá lo necesario en ejecución de los Convenios que se suscriban, aprobando los diferentes gastos y las correspondientes justificaciones ante las Consejerías competentes con el límite de la Delegación conferida por el Pleno Municipal.

6.- Áreas de Familia y Servicios Sociales.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, coordinará y supervisará el funcionamiento de los Servicios Sociales, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Directora.

Dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales atribuidas, por Ley o Convenio, en materia de Atención a las Personas Mayores, Servicios





Sociales Generales, Intermediación cultural e Integración social, Igualdad de Oportunidades.

Conceder las Ayudas económicas contempladas en los diferentes Convenios de Servicios Sociales Generales.

Resolverá lo necesario en ejecución de los Convenios que se suscriban, aprobando los diferentes gastos y las correspondientes justificaciones ante las Consejerías competentes con el límite de la Delegación conferida por el Pleno Municipal.

Dictar los actos necesarios para el funcionamiento de los diferentes Programas Comunitarios de Atención Social:

Dirigidos al Colectivo de Mayores y Otros.

Servicio de Ayuda a Domicilio. Teleasistencia Domiciliaria. Adaptación y Habitabilidad de Viviendas.

Dinamización y Animación del Colectivo de Mayores.

Programas Dirigidos al Colectivo de Personas con discapacidad. Tarjetas de Aparcamiento para Personas con movilidad reducida.

Programas Dirigidos a la Población con Riesgo de Exclusión Social.

Programas dirigidos al Colectivo de Personas de Origen Extranjero: Servicio de Mediación Social Intercultural; incluyendo los Informes que acrediten las situaciones de arraigo de las personas de origen extranjero.

Expedientes de reagrupación familiar de personas de origen extranjero.

Programa de Familia e Infancia. Servicio de Orientación y Mediación Familiar. Punto de Encuentro Familiar.

Servicio de Información y Asesoramiento al Colectivo de Mayores y Menores.

7.- Sanidad.

A propuesta de la Concejalía de Gobierno, dictará cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales:

En relación con los Centros de Salud y servicio de U.V.I. móvil. Dirección del Servicio de Ambulancias Municipales.

Ejercerá la superior dirección del Servicio de Atención a Drogodependencias sin perjuicio de las competencias de la Coordinadora del Centro.

Dictar los actos administrativos necesarios para formar y gestionar el Censo de Animales; las licencias de tenencia de animales peligrosos, e instruir los expedientes que pudieran producirse por infracción de las Ordenanzas Municipales sobre esta misma materia.





8.- Igualdad de Oportunidades.

Dirigirá el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y la Oficina Municipal de Igualdad de Oportunidades.

Organizará los cursos de formación y cuantas actividades se contemplen el marco de los Convenios suscritos con las Consejerías competentes.

De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos
Colmenar Viejo, a 13 de junio de 2011.
LA SECRETARIA GENERAL

